



Factura: 001-002-000014032



20160501001000036

01

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501001000036

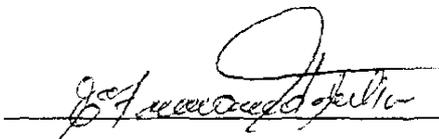


NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	7 DE ENERO DEL 2016, (14:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASCO SANTO WILMER OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502284557
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000014031



20160501001P00114

02

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



EXTRACTO

Escritura N°:		20160501001P00114					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ENERO DEL 2016, (14:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELASCO SANTO WILMER OMAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502284557	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CHUQUITARCO SANTO BRYAN DARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723986921	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

1 estado civil soltero, b) Bryan Darío Chuquitarco Santo, portador de la cedula
2 de ciudadanía uno siete dos tres nueve ocho seis nueve dos uno
3 (1723986921); de estado civil soltero, mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados actualmente en la Ciudadela Maldonado
5 Toledo, calles Las Pampas y Pastocalle, perteneciente a la Parroquia
6 Eloy Alfaro, del Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi, los
7 comparecientes son capaces de contratar y obligarse. SEGUNDA.-
8 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
9 constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad
10 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el
11 Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código
12 Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE,
13 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El
14 nombre de la Compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA W.V.S&
15 WILMER VELASCO ENSAMBLACOM CIA. LTDA. Artículo Dos.- DOMICILIO.-
16 El domicilio principal de la compañía es el cantón Latacunga, provincia de
17 Cotopaxi. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto
18 dedicarse: : Uno) Ventas al por mayor de Computadoras y Equipo
19 Periférico. b) Ventas al por mayor de Teléfonos y Equipos de Comunicación.
20 c) Ventas al por mayor de Cintas y Disquetes y Discos Magnéticos y Ópticos
21 (CD; DVD) de Sonido y de Video No Grabadas. d) Venta al por mayor de
22 programas Informáticos (Software). E) Producción de bienes,
23 comercialización, distribución e intermediación.- Para cumplir con su objeto
24 social la compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles, y
25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. La
26 compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas
27 por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero ni a las actividades
28 reguladas por la ley del Mercado de Valores. Artículo Cuatro.- PLAZO.- El

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

04

NOTARÍA PRIMERA



1 plazo de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
3 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la
4 Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañía,
5 y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones
6 legales aplicables. TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Cinco.- DEL
7 CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de (400.00 USD)
8 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,
9 dividido en cuarenta participaciones iguales acumulativas e indivisibles de
10 valor nominal de (10 USD) DIEZ DÓLARES AMERICANOS cada una. Artículo
11 Seis.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de
12 aportación en el que constará su carácter de no negociable, y el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo Siete.- Las
14 participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad
15 limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la
16 compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime
17 del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de
18 Compañías. Las participaciones serán transmisibles por herencia. TITULO
19 III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho.- NORMA
20 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
21 Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. TITULO IV.-
22 DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS Artículo Nueve.- La Junta General de
23 Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos,
24 es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos
25 los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así
26 como podrá tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor
27 marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
28 el Presidente y actuara como secretario el Gerente General. Artículo Diez.-

1 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de Junta General serán
2 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la
3 compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
4 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y
6 estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el
7 reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los
8 demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán
9 en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto
10 ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo Once.-
12 CONVOCATORIAS.-La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente
13 General de la compañía, mediante una publicación en uno de los diarios de
14 mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho
15 días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales
16 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la
17 junta. Artículo Doce.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga
18 otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la
19 concurrencia de CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Con igual
20 salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con
21 los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta
22 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
23 presentes. Artículo Trece.- QUORUM DE DECISIONES.- Salvo disposición en
24 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
25 social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son
27 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para
28 aquellos que voten en contra. sin perjuicio del derecho de impugnación

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

05 NOTARÍA PRIMERA



1 previsto por la ley. Artículo Catorce.- FACULTADES DE LA JUNTA
2 Corresponde a la Junta General de socios el ejercicio de todas las facultades
3 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad
4 limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas
5 justificadas al Presidente y Gerente General y fijar sus retribuciones; b)
6 Decidir sobre la forma de reparto de utilidades; c) Aprobar las cuentas y los
7 balances que presente el Gerente General; d) Consentir en la cesión de las
8 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca
9 del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f)
10 Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles propios
11 de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
12 compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del
13 socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
14 Compañías i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que
15 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
16 administradores; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de
17 Compañías. Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
19 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
21 presente todo el capital pagado, y que los socios acepten por unanimidad la
22 celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad de las resoluciones que adopten. Artículo Dieciséis.- LIBRO DE
24 ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a
25 máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con
26 numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y
27 el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen
28 sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de

1 conformidad con los estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos
2 en el Reglamento de Juntas Generales. TITULO V.- DEL PRESIDENTE Y DEL
3 GERENTE GENERAL.- Artículo Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
4 Presidente deberá ser socio de la compañía y será nombrado por la Junta
5 General de socios para un periodo de cuatro años a cuyo término podrá ser
6 reelegido. El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser
7 legalmente remplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las juntas
8 generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas
9 respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los Certificados de
10 Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al
11 Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de que falte, se
12 ausente o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente
13 conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
14 que tome la Junta General de socios; e) Suscribir el nombramiento del
15 Gerente General y conferir copias certificadas del mismo. Artículo
16 Dieciocho.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será
17 un socio de la compañía o una persona natural el mismo que durara en sus
18 funciones por un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser
19 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
20 hasta ser legalmente remplazado si fuere el caso. Corresponde al Gerente
21 General; a) Convocar a junta general de socios; b) Actuar de secretario en la
22 juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el Presidente las
23 actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de
24 Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la
25 representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de
26 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la
27 Junta General de socios la propuesta de la distribución de utilidades; f)
28 Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

06

NOTARÍA PRIMERA

1 de Compañías: g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
2 copias certificadas del mismo, h) Suscribir todo tipo de contratos en
3 representación de la compañía con su sola firma. TITULO VI.-DE LOS
4 DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- Los socios
5 tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los
6 socios de una compañía de responsabilidad limitada. Artículo Veinte.- Los
7 socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o
8 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá
9 por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta,
10 salvo que el representante ostente poder general o especial conferido
11 legalmente. Artículo Veinte y uno.- Los socios serán responsables hasta el
12 límite de sus aportes. Artículo Veinte y dos.-Los socios tendrán derecho
13 preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se
14 decidiere el aumento de capital social. TITULO VI.- DISOLUCIÓN Y
15 LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
16 RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo Veinte y tres.-
17 NORMA GENERAL-La compañía se disolverá por una o más de las causales
18 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
19 procedimiento establecido en la misma ley. Artículo Veinte y cuatro.- La
20 compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente
21 segregará un 5% de las utilidades liquidadas y realizadas hasta formar un
22 fondo de por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo
23 Veinte y cinco.- La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta
24 General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en
25 proporción a la aportación de cada uno de los socios. CUARTA.-APORTES.- El
26 capital social constante en el artículo cinco de este estatuto social ha sido
27 suscrito pagado en numerario de la siguiente manera:-----

28 NOMBRE DE LOS SOCIOS CAPITAL PARTICIPAC. PORCENTAJE

1		PAGADO.		
2	Wilmer Omar Velasco Santo	390,00 USD	39	97.5%
3	Bryan Darío Chuquitarco Santo	10,00 USD	01	2.5%
4	TOTAL:	\$400,00 USD	40	100%

5 Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital
6 pagado de la compañía en una institución bancaria de la localidad, una vez
7 que la compañía tenga personalidad jurídica, de acuerdo al Artículo ciento
8 tres de la Ley de Compañías.- QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- a) la
9 Compañía la misma que se dedicara a cualquiera de las operaciones
10 comprendidas dentro del nivel dos del CIU: comercio al por mayor,
11 excepto el de vehículos automotores y motocicletas así como también
12 podrá comprender las etapas de fases de Producción de Bienes y
13 servicios, Comercialización, Distribución, e intermediación del Comercio
14 al Por Mayor requerirá de la intervención de personal especializado en el
15 área de Comercio y Ventas legalmente acreditados y con suficiente
16 experiencia. Además se entenderán incorporadas las disposiciones legales y
17 pertinentes de la ley de Compañías y demás Leyes Ecuatorianas, b) La
18 reforma del estatuto, aumento o cambio, variación de servicio y más
19 actividades, lo efectuara la compañía, previo el informe favorable de la
20 Súper Intendencia de Compañías. SEXTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-
21 a) Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho (17 y
22 18) del Estatuto, los socios de común acuerdo designan al Señor
23 Bryan Darío Chuquitarco Santo como Presidente, como Gerente
24 General al señor Wilmer Omar Velasco Santo ; y autorizan al Abogado
25 Henry Paul Veintimilla Veintimilla, para que a nombre de la
26 Compañía realice ante la Superintendente de Compañías y demás
27 Instituciones, todos aquellos tramites que sean necesarios para el
28 establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción de la misma en
29 el Registro Mercantil en representación de la Compañía que la presente escritura

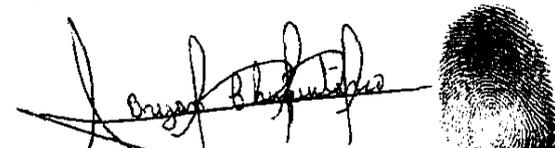
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

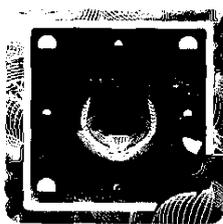
07

NOTARÍA PRIMERA

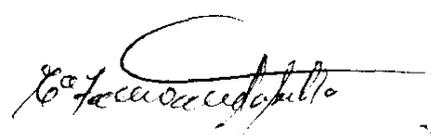
1 pública y en especial esta disposición transitoria, sirva de suficiente
2 documento habilitante al Profesional autorizado para que realice las
3 gestiones necesarias.- Usted señor Notario, se dignará añadir las demás
4 cláusulas de estilo para la completa validez del mismo.- Hasta aquí da
5 minuta que firma el Abogado, Henry Paul Veintimilla Veintimilla, matrícula
6 cero cinco dos mil siete catorce, Foro de Abogados.- "La minuta constituye
7 la parte fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo
8 a escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los mismos
9 que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella digital del dedo
10 pulgar de la mano derecha conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy
11 Fe".-

12 
13 
14 WILMER OMAR VELASCO SANTO
15 C.C. 0502284557

16 
17 
18 BRYAN DARÍO CHUQUITARCO SANTO
19 C.C. 1723986921

20 
21 
22
23 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

24 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA.
25 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiamos
26 esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
27 sellada y firmada el mismo día de su celebración.

28 
29
30 Dra. María Fernanda Subía Loaiza
31 Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
32 msubialoaiza@gmail.com

08



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHUQUITARCO SANTO BRYAN DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1996-07-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

172398692-1



INSTRUMENTO SACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE

NOTARIA PRIMERA
1-443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUQUITARCO CRUZ JUAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTO TACURI MARIA PAULA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
LATACUNGA 2015-06-26

FECHA DE EXPIRACION
2020-06-26



DEL CANTON LATACUNGA

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
014 - 0083 **1723986921**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CHUQUITARCO SANTO BRYAN DARIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA CHILLOGALLO
QUITO PARROQUIA 1
CANON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD

050228455-7



CIUDADANIA
AUTÓCTONA Y NATURAL
VELASCO SANTO
WILMER OMAR
FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR
MILTON RODRIGO VELASCO
MILTON RODRIGO VELASCO
SANTO MARIA PAULA
LOGAR E TODA DEL MUNICIPIO
AMBATO
2012-06-23
3092 0623

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

037

037 - 0123

0502284557

NÚMERO DE IDENTIFICADO
VELASCO SANTO WILMER OMAR

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN

GRUPO REGISTRACION
ELOY ALFARO / SAN
FELIPE
DIRECCION
DORIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/12/2015 12:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718356
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502284557 VELASCO SANTO WILMER OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA W.V.S&WILMER VELASCO ENSAMBLACOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONOMICA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/01/2016 12:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

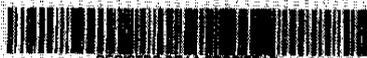
AB. FELIX...
SECRETARÍA...



11

CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del cantón Latacunga, el siete de enero dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **DISTRIBUIDORA W.V.S&WILMER VELASCO ENSAMBLACOM CIA.LTDA.**, inscrita el doce de enero dos mil dieciséis, bajo la partida N°014/2016 contantes a fojas 028 a la 032, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, doce de enero dos mil dieciséis.-/

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

N° 0071804